III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 25/07/2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha, para los meses de enero a julio de 2023, en el marco de la campaña apícola 2023. Extracto BDNS (Identif.): 709951. [2023/6847]

Extracto de la Resolución, de 25/07/2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha, para los meses de enero a julio de 2023, en el marco de la campaña apícola 2023.

BDNS (Identif):709951

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709951)

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán optar a la condición de persona beneficiaria de estas ayudas:

a) En el caso de las actuaciones comprendidas en el punto A) y B) del apartado segundo de esta resolución las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia integradas en su mayoría por apicultores, deberán cumplir los siguientes requisitos:
i) Ser titular de una explotación apícola en la comunidad de Castilla-La Mancha, incluidas aquéllas de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
ii) Llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año de presentación de la solicitud de ayuda, a excepción de quienes hubieran iniciado la actividad a través de un cambio de titularidad de explotaciones en estado de alta con anterioridad a esa fecha o quienes siendo el mismo titular cambien la ubicación principal de la explotación manteniendo la actividad dentro de Castilla-La Mancha, en caso de que el traslado sea a o desde otras CCAA no se aplicaría esta excepción.
Además, quedará exenta del requisito anterior la creación de figuras asociativas o personas jurídicas integradas por apicultores/as que lo fuesen antes del 1 de enero del año de presentación de la solicitud, o la creación de explotaciones de titularidad compartida en la que uno de los miembros fuera apicultor o apicultora con anterioridad a esa fecha. En estos casos se adjuntará junto a la solicitud, un certificado expedido por la Oca de nuevo destino donde se refleje la trazabilidad del anterior Rega y el nuevo.
iii) Haber llevado a cabo, la declaración de censo anual obligatoria correspondiente, a la campaña anterior a la campaña de la ayuda.
iv) Realizar, al menos, un tratamiento al año frente a varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel y en los términos que precisa la Resolución 07/02/2020 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería por la que se aprueba el Plan Sanitario Apícola de Castilla La Mancha. Aquellas solicitudes cuyos tratamientos obligatorios no estén realizados en el intervalo de fechas indicado por la legislación quedaran fuera de la ayuda.
Este tratamiento podrá presentarse por la unidad ganadera virtual en cuyo caso estará grabado por el veterinario/a responsable de la explotación o el titular, antes del fin del plazo de presentación de solicitud de la ayuda. Aquellos presentados por esta vía, que no estén grabados en dicha fecha no estarán incluidos en la ayuda. Junto a la grabación de la fecha de tratamiento, se aportarán las recetas en pdf y las correspondientes anotaciones en el libro de tratamientos, los campos a rellenar en la unidad ganadera virtual serán la fecha del tratamiento, el número de colmenas tratadas para justificar el tratamiento, identificando la asociación a la que pertenece si procede, el nombre comercial del tratamiento utilizado, el número de envases y el número de receta).
En caso de que se presenten con la solicitud, de forma telemática, estos tratamientos se grabarán en Sigca por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales.

v) Tener nombrado un veterinario responsable autorizado conforme a lo dispuesto en el Decreto 21/2004, de 24 de febrero, por el que se regula la autorización de veterinarios en Castilla-La Mancha, para la certificación de los requerimientos exigidos por la normativa veterinaria (DOCM nº 33, de 10/03/04).
vi) Disponer de un seguro de responsabilidad civil para la actividad apícola.
vii) Cumplir el resto de previsiones contenidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

b) En el caso de las actuaciones comprendidas en el punto B) del apartado segundo de esta resolución, las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquéllas de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Segundo. Objeto

Convocar para los meses de enero a julio de la campaña apícola 2023 de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha, en base a lo establecido en la Orden 135/2023, de 24 de junio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha.

Tercera. Bases reguladoras.

Orden 135/2023, de 24 de junio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha, (en adelante orden de bases), publicada en el DOCM nº 124 de 30 de junio.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas en cada medida será la siguiente:

Sin perjuicio de las limitaciones legalmente previstas en el Real Decreto 906/2022, de 26 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, la cuantía máxima de las ayudas en cada acción subvencionable, dentro de cada tipo de intervención será la siguiente:

A. Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, en particular mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores/as y organizaciones de apicultores/as

A.1. Contratación directa de técnicos y especialistas para información y asistencia a apicultores/as y a miembros de agrupaciones de apicultores/as en aspectos de sanidad apícola, lucha contra agresiones de la colmena, análisis de laboratorio (para el análisis de productos apícolas, la pérdida de abejas o las caídas de la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas como pesticidas), cría y selección, incluyendo la cría de reinas, optimización ambiental de explotaciones y asesoramiento global en producción y gestión apícola, sobre prácticas de manejo en materia de adaptación al cambio climático y en materia de comercialización de los productos apícolas. La contratación de estos servicios podrá hacerse también a través de asistencias técnicas con terceros, que se regirá por los principios y requisitos que en materia de moderación de costes establece el presente real decreto y por el principio de independencia y transparencia en la contratación. En ningún caso se incluirá apoyo directo a las acciones mencionadas, que es objeto de otras líneas de la intervención (dirigido solo a asociaciones).
Cuando se contrate personal técnico directamente por una agrupación o explotación, la cuantía subvencionable será de 1 euro/colmena y el máximo subvencionable no podrá exceder el máximo de 32.000 euros brutos por asociación y año. Dicho importe corresponderá a los costes salariales, más la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social. En caso de contratos a tiempo completo y de duración inferior a 12 meses se efectuará el correspondiente prorrateo sobre las cantidades máximas antes citadas.
También será subvencionable la contratación a tiempo parcial y contratos de duración inferior a 12 meses, en cuyo caso, se efectuará el correspondiente prorrateo sobre las cantidades máximas indicadas en el párrafo anterior. Serán subvencionables los costes salariales y la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social. Por coste salarial se entenderán todos los costes que forman parte de la base de la cotización de la seguridad social, que remuneren a las personas trabajadoras por la prestación profesional de sus servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo o los períodos de descanso computables como de trabajo.

Se excluyen las retribuciones percibidas por la persona trabajadora en concepto de prestaciones sociales por incapacidad temporal, i ndemnizaciones por despido, e indemnizaciones por traslados o por finalización de contrato, así como todas las partidas que no estén recogidas expresamente en el convenio regulador específico de su categoría laboral.
En el caso de contratación de asistencia técnica externa (sociedades, empresas…), la cuantía subvencionable será de 1 euro/colmena y el límite máximo de la cuantía de la subvención será de 32.000 euros/año agrupación y año.
En caso de darse la contratación durante el año de una asistencia técnica externa y de una o un técnico directamente por la agrupación o explotación, el limite será de 1 euro/colmena con un límite máximo de 32.000 euros.

A.2. Contratación de personal administrativo para Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) Apícola y agrupaciones de apicultores/as, incluyendo tanto la contratación directa de los mismos, como de sus servicios especializados a través de terceros. Máximo una persona auxiliar por ADS/agrupación. Esta acción estará supeditada a que se hayan cubierto las necesidades financieras para atender primero la acción A.1.
La cuantía subvencionable será de 0,50 euros/colmena y el máximo subvencionable no podrá exceder el máximo de 12.000 euros brutos por agrupación o asociación y año. En caso de contratación de una asistencia externa la cantidad subvencionable será de 0,5 euros/colmena, hasta un máximo de 3.500 €.
La contratación de personal administrativo y de las asistencias técnicas en este apartado A.2 son excluyentes, pudiendo realizarse solo una de las dos por campaña a efectos subvencionables.
Para esta convocatoria solo se contabilizan los gastos que comprenden desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023 para esta intervención A.

B. Inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones, incluidas las destinadas a:(Con un límite de 6 euros/colmena para toda esta intervención B)

B.1 Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis.
B.1.1 Tratamientos contra varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicados con base en la correspondiente prescripción veterinaria.
B.1.2 Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios que sean compatibles con la apicultura ecológica seleccionados y aplicados con base en la correspondiente prescripción veterinaria3, para aquellos apicultores/as que produzcan de acuerdo a las condiciones que establece el Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo.
La suma de los tratamientos contra la varroa en las medidas B.1.1 y/ó B.1.2 será como máximo de 2,5 €/ colmena en los casos de que se aplique un solo tratamiento al año y de 5 €/colmena en el caso de que se realicen dos tratamientos anuales, siendo 2,5 euros/colmenas para cada tratamiento.
Para esta convocatoria solo se contabilizan los gastos que comprenden desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023 para esta intervención B.1.1 y B.1.2 en caso de que se haya dado un segundo tratamiento en estas fechas contra la varroa.
B.1.3 Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estados de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos.
B.1.4 Renovación y acondicionamiento de cera (incluyendo equipos y cámaras de refrigeración para mantener en buen estado los cuadros de cría).
Las acciones B.1.3 y B.1.4 se podrán financiar hasta 3,5 €/colmena
B.1.5 Adquisición de trampas, atrayentes, equipos de protección individual y cualquier otra medida aprobada por la autoridad competente para la captura, eliminación, disuasión y control de Vespa velutina, así como para otras especies exóticas invasoras.
B.1.6 En caso de existir un protocolo o protocolos oficiales autorizados por la autoridad competente, aplicación de medidas preventivas para reducir los daños causados por el abejaruco de las colmenas.
B.1.7 Métodos de prevención de daños a las colmenas causados por fauna silvestre establecidos a criterio de la autoridad competente.
B.1.8 Sistemas de gestión colectiva de residuos de medicamentos por parte de agrupaciones de apicultores/as.
B.1.9 Implantación de otros métodos y equipos de lucha contra la varroosis de eficacia demostrada.
Las acciones desde B.1.5 a B.1.9 se subvencionarán con un máximo de 0,3 €/colmena.

B.2 Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes.
B.2.1 Gastos de inversión en equipamiento que permita la adaptación a fenómenos climáticos adversos y condiciones climáticas cambiantes en la explotación apícola.
La intervención B2 con un máximo de 500 euros/apicultor/a

B.3 Repoblar las colmenas en la Unión Europea, en particular mediante la cría de abejas (Hasta el 50% del coste presupuestado para la adquisición, con un máximo de 1000 euros/apicultor/a)
Este tipo de intervención estará supeditado a que las compras de reinas y/o enjambres se realicen sólo a explotaciones que consten en REGA con una clasificación zootécnica compatible con la actividad, esto es, explotaciones con orientación de «selección y cría» o «mixtas», y la comprobación de los movimientos y actualizaciones censales correspondientes.
B.3.1 Inversiones para la cría de reinas (núcleos de fecundación, incubadoras, material para inseminación artificial de reinas).
B.3.2 Adquisición de reinas (tanto fecundadas como sin fecundar) y enjambres, de especies y subespecies no alóctonas para reposición de bajas, siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de la acción anterior.

B.4 Racionalizar la trashumancia.
Este tipo de intervención sólo se aplicará a los apicultores/as trashumantes.
B.4.1 Adquisición, conservación, y mejora de los medios de transporte y equipo necesario para facilitar la trashumancia. No serán su bvencionables los vehículos de motor, sus piezas y mantenimiento, así como el combustible.

B.5 Inversiones en activos tangibles e intangibles.
En la selección de inversiones de este tipo de intervención se financiarán del siguiente modo y de acuerdo con el listado del anexo I.
Para las siguientes líneas:
B.5.1 Inversiones y acciones destinadas a la mejora de la productividad y del rendimiento de las colmenas: útiles, equipos, sistemas de manejo y cambio de colmenas, sistemas móviles de extracción de miel y/o productos apícolas.
B.5.2 Inversiones para la mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos sendas, que incluyan especies florales beneficiosas para la actividad de las abejas melíferas y otros polinizadores.
B.5.3 Software y equipos para monitorización de colmenas (control de peso, humedad, temperatura interna, sonido…) gestión de explotaciones (registro de medicamentos, registro de movimientos, etc.), incluida electrificación por paneles solares únicamente para dar servicio a los equipos descritos en su caso, y gastos de transmisión de datos.
B.5.4 Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas. Incluye las cuotas del seguro obligatorio para ser persona beneficiaria de la ayuda.
B.5.5 Sistemas de protección, vigilancia antirrobo (incluyendo sistema de videovigilancia) o de geolocalización de las colmenas.
B.5.6 Equipos de envasado y etiquetado y equipos destinados a mejorar la calidad, el uso y la comercialización de miel, polen, cera y propóleos.

C. Actuaciones para prestar ayudas a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas. (hasta el 90% de las actividades subvencionables, con un máximo de 1 euro/colmena):

C.1 Contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por apicultores/as y agrupaciones de apicultores/as, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025.

C.2 Promoción y creación de laboratorios de agrupaciones de apicultores/as.

C.3 Adquisición de equipos, kits y otro material para análisis de la miel y otros productos apícolas.

C.4 Contratación de servicios de análisis de abejas y otras matrices de las colmenas para detección de plaguicidas por apicultores/as y agrupaciones de apicultores/as, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025.

C.5 Contratación de servicios de análisis de las abejas y sus productos relacionados con el estado sanitario de las colmenas, incluidos los gastos de recogida, envío y análisis de las muestras. Los laboratorios contratados deberán estar acreditados por la norma ISO 17025.
Para las intervenciones B.4 y B.5 (con los siguientes limites por colmena):
-De 16 a 299 colmenas: hasta el 50% del coste presupuestado para la adquisición, con un máximo de 1.500 euros/apicultor.
-A partir de 300 colmenas: hasta el 50% del coste presupuestado para la adquisición, con un máximo de 3.000 euros/apicultor.

En ningún caso será subvencionable la mera sustitución de las inversiones por activos idénticos de acuerdo al Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 art 11.10.
El impuesto sobre el valor añadido no será subvencionable, excepto si no es recuperable de conformidad con la legislación nacional aplicable sobre el IVA, cuando sea soportado de forma efectiva y definitiva por beneficiarios distintos de los sujetos no pasivos mencionados en el artículo 13, apartado 1, párrafo primero, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo.
Para que el IVA no recuperable sea subvencionable un perito mercantil o un auditor legal de la persona beneficiaria deberá demostrar que el importe pagado no se ha recuperado y se consigna como un gasto en la contabilidad de la persona beneficiaria.
Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros, independientemente del sistema de moderación de costes, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberá solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 854.209,04 euros, cofinanciada por los fondos y en los porcentajes que se indican a continuación del presupuesto de gastos, en la anualidad 2023:
a) El 50% de las ayudas se financiará con cargo a los Fondos Feaga de la Unión Europea.
b) El 50 % restante estará cofinanciado en un 25% con cargo a los presupuestos de la Administración General del Estado y el otro 25% con cargo a los presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución y de su extracto de la BDNS en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

La finalidad de estas ayudas es mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de julio de 2023

La Directora General de Agricultura y Ganadería
P.S. Por Decreto 83/2019, de 16 de julio
La Secretaria General
JUANA VELASCO MATEOS-APARICIO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE JULIO DE 2023

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, contempla en su artículo 55 los tipos de intervenciones a realizar en el sector apícola y la ayuda financiera de la Unión para esta intervención, destinada a la elaboración de programas nacionales para mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas (programas apícolas).

En el ámbito estatal, el Real Decreto 906/2022, de 26 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común tiene como objeto establecer el régimen por el que se regulan las ayudas a la apicultura en el marco de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, conforme a lo establecido por los Reglamentos (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021; Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021; Reglamento Delegado (UE) 2022/126, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021; Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2022, y Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, así como de conformidad con la restante normativa de la Unión Europea concordante.

Mediante la Orden 135/2023, de 24 de junio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural se establecen las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-la Mancha.

La orden de bases se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de la sección presupuestaria 21 Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y contribuye al objetivo 198 regularización de los mercados agrarios y compensación de rentas por disminución de precios agrarios, línea 458 Programa Nacional Apícola, así como de otros programas que se establezcan. Las subvenciones reguladas en esta orden no constituyen una ayuda de Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 y la Disposición final primera de la Orden 135/2023, de 30 de junio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. Se convocan para los meses de enero a julio de la campaña apícola 2023 de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha, en base a lo establecido en la Orden 135/2023, de 24 de junio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha, (en adelante orden de bases), publicada en el DOCM nº124 de 30 de junio, (en adelante orden de bases).

2. La finalidad de estas ayudas es mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Castilla-La Mancha.

Segundo. Tipos de Intervenciones subvencionables.

1. Los tipos de intervención subvencionables de acuerdo al Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 y del Real Decreto 906/2022, de 26 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, serán los siguientes:

A) Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, incluso mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores/as y organizaciones de apicultores/as;
B) Inversiones en activos materiales e inmateriales, así como acciones, destinadas a:
1.º Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis;
2.º Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes;
3.º Repoblar las colmenas en la Unión Europea, incluso mediante la cría de abejas;
4.º Racionalizar la trashumancia;
5.º Inversiones en activos materiales e inmateriales.
C) Acciones destinadas a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, para evitar la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas;
D) Acciones para preservar o aumentar el número de colmenas existentes en la Unión Europea, incluida la cría de abejas.

2. El periodo de actuaciones subvencionables comprende las medidas ejecutadas dentro de la campaña apícola comprendida entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2023, tal como se define en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre.

3. No darán derecho al cobro de las ayudas las colmenas no identificadas según el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero o abandonadas, los colmenares abandonados, las colmenas muertas, o las colmenas que no hayan recibido durante el último año ningún tratamiento frente a varroosis de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel y a la Resolución 07/02/2020 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería por la que se aprueba el Plan Sanitario Apícola de Castilla La Mancha.

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán optar a la condición de persona beneficiaria de estas ayudas:

a) En el caso de las actuaciones comprendidas en el punto A) y B) del apartado segundo de esta resolución las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia integradas en su mayoría por apicultores, deberán cumplir los siguientes requisitos:
i) Ser titular de una explotación apícola en la comunidad de Castilla-La Mancha, incluidas aquéllas de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
ii) Llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año de presentación de la solicitud de ayuda, a excepción de quienes hubieran iniciado la actividad a través de un cambio de titularidad de explotaciones en estado de alta con anterioridad a esa fecha o quienes siendo el mismo titular cambien la ubicación principal de la explotación manteniendo la actividad dentro de Castilla-La Mancha, en caso de que el traslado sea a o desde otras CCAA no se aplicaría esta excepción.
Además, quedará exenta del requisito anterior la creación de figuras asociativas o personas jurídicas integradas por apicultores/as que lo fuesen antes del 1 de enero del año de presentación de la solicitud, o la creación de explotaciones de titularidad compartida en la que uno de los miembros fuera apicultor o apicultora con anterioridad a esa fecha. En estos casos se adjuntará junto a la solicitud, un certificado expedido por la Oca de nuevo destino donde se refleje la trazabilidad del anterior Rega y el nuevo.
iii) Haber llevado a cabo, la declaración de censo anual obligatoria correspondiente, a la campaña anterior a la campaña de la ayuda.
iv) Realizar, al menos, un tratamiento al año frente a varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel y en los términos que precisa la Resolución 07/02/2020 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería por la que se aprueba el Plan Sanitario Apícola de Castilla La Mancha. Aquellas solicitudes cuyos tratamientos obligatorios no estén realizados en el intervalo de fechas indicado por la legislación quedaran fuera de la ayuda.
Este tratamiento podrá presentarse por la unidad ganadera virtual en cuyo caso estará grabado por el veterinario/a responsable de la explotación o el titular, antes del fin del plazo de presentación de solicitud de la ayuda. Aquellos presentados por esta vía, que no estén grabados en dicha fecha no estarán incluidos en la ayuda. Junto a la grabación de la fecha de tratamiento, se aportarán las recetas en pdf y las correspondientes anotaciones en el libro de tratamientos, los campos a rellenar en la unidad ganadera virtual serán la fecha del tratamiento, el número de colmenas tratadas para justificar el tratamiento, identificando la asociación a la que pertenece si procede, el nombre comercial del tratamiento utilizado, el número de envases y el número de receta).
En caso de que se presenten con la solicitud, de forma telemática, estos tratamientos se grabarán en Sigca por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales.
v) Tener nombrado un veterinario responsable autorizado conforme a lo dispuesto en el Decreto 21/2004, de 24 de febrero, por el que se regula la autorización de veterinarios en Castilla-La Mancha, para la certificación de los requerimientos exigidos por la normativa veterinaria (DOCM nº33, de 10/03/04).
vi) Disponer de un seguro de responsabilidad civil para la actividad apícola.
vii) Cumplir el resto de previsiones contenidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

b) En el caso de las actuaciones comprendidas en el punto B) del apartado segundo de esta resolución, las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquéllas de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

c) Sólo podrá solicitarse ayuda para la ejecución de una acción determinada sobre una misma colmena, una única vez por campaña apícola, independientemente de si la persona solicita esa ayuda a título individual o como integrante de una cooperativa o agrupación de productores.

Quienes pertenezcan a una asociación, no podrán solicitar ninguna de las acciones de la intervención B1 del artículo 4.1 de forma individual; dentro de los listados de la asociación, los pertenecientes a la misma, se podrán acoger respecto a la compra de productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estados de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos para la alimentación, a dos supuestos, o bien se compra de forma colectiva de toda la asociación o bien diferentes compras a través de la asociación, procediendo

a la justificación mediante las facturas correspondientes y de acuerdo a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
d) Las personas beneficiarias deberán mantener en la explotación todas las colmenas incluidas en la solicitud durante toda la campaña apícola, identificadas según lo previsto en el apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas (BOE núm. 63, de 23 de marzo de 2002) y en la Orden de 20/04/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen normas para la ordenación de las explotaciones apícolas en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 80, de 27 de abril de 2016).

2. No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

3. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de estas ayudas las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, ni las empresas en crisis, entendidas como aquellas en las que concurren las circunstancias previstas en el apartado 14 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

4. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

5. No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla- La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas acreditarán el cumplimiento de todos los requisitos mediante las declaraciones responsables que figurarán incluidas en el modelo de solicitud, y que facultan al órgano competente a comprobar la veracidad del cumplimiento de todos los requisitos exigibles pudiendo recabar documentos y consultar datos, salvo que conste oposición expresa a que por la Administración se consulten los datos o no obren en su poder, en cuyo caso, se aportará la documentación que lo acredite.
No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se requiere que se autorice expresamente para la cesión de datos de naturaleza tributaria entre Administraciones Públicas.

Cuarto. Cuantía y límites de ayuda.

1. Sin perjuicio de las limitaciones legalmente previstas en el Real Decreto 906/2022, de 26 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, la cuantía máxima de las ayudas en cada acción subvencionable, dentro de cada tipo de intervención será la siguiente:

A. Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, en particular mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores/as y organizaciones de apicultores/as

A.1. Contratación directa de técnicos y especialistas para información y asistencia a apicultores/as y a miembros de agrupaciones de apicultores/as en aspectos de sanidad apícola, lucha contra agresiones de la colmena, análisis de laboratorio (para el análisis de productos apícolas, la pérdida de abejas o las caídas de la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas como pesticidas), cría y selección, incluyendo la cría de reinas, optimización ambiental de explotaciones y asesoramiento global en producción y gestión apícola, sobre prácticas de manejo en materia de adaptación al cambio climático y en materia de comercialización de los productos apícolas. La contratación de estos servicios podrá hacerse también a través de asistencias técnicas con terceros, que se regirá por los principios y requisitos que en materia de moderación de costes establece el presente real decreto y

por el principio de independencia y transparencia en la contratación. En ningún caso se incluirá apoyo directo a las acciones mencionadas, que es objeto de otras líneas de la intervención (dirigido solo a asociaciones).
Cuando se contrate personal técnico directamente por una agrupación o explotación, la cuantía subvencionable será de 1 euro/colmena y el máximo subvencionable no podrá exceder el máximo de 32.000 euros brutos por asociación y año. Dicho importe corresponderá a los costes salariales, más la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social. En caso de contratos a tiempo completo y de duración inferior a 12 meses se efectuará el correspondiente prorrateo sobre las cantidades máximas antes citadas.
También será subvencionable la contratación a tiempo parcial y contratos de duración inferior a 12 meses, en cuyo caso, se efectuará el correspondiente prorrateo sobre las cantidades máximas indicadas en el párrafo anterior. Serán subvencionables los costes salariales y la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social. Por coste salarial se entenderán todos los costes que forman parte de la base de la cotización de la seguridad social, que remuneren a las personas trabajadoras por la prestación profesional de sus servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo o los períodos de descanso computables como de trabajo.
Se excluyen las retribuciones percibidas por la persona trabajadora en concepto de prestaciones sociales por incapacidad temporal, indemnizaciones por despido, e indemnizaciones por traslados o por finalización de contrato, así como todas las partidas que no estén recogidas expresamente en el convenio regulador específico de su categoría laboral.
En el caso de contratación de asistencia técnica externa (sociedades, empresas…), la cuantía subvencionable será de 1 euro/colmena y el límite máximo de la cuantía de la subvención será de 32.000 euros/año agrupación y año.
En caso de darse la contratación durante el año de una asistencia técnica externa y de una o un técnico directamente por la agrupación o explotación, el limite será de 1 euro/colmena con un límite máximo de 32.000 euros.

A.2. Contratación de personal administrativo para Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) Apícola y agrupaciones de apicultores/as, incluyendo tanto la contratación directa de los mismos, como de sus servicios especializados a través de terceros. Máximo una persona auxiliar por ADS/agrupación. Esta acción estará supeditada a que se hayan cubierto las necesidades financieras para atender primero la acción A.1.
La cuantía subvencionable será de 0,50 euros/colmena y el máximo subvencionable no podrá exceder el máximo de 12.000 euros brutos por agrupación o asociación y año. En caso de contratación de una asistencia externa la cantidad subvencionable será de 0,5 euros/colmena, hasta un máximo de 3.500 €.
La contratación de personal administrativo y de las asistencias técnicas en este apartado A.2 son excluyentes, pudiendo realizarse solo una de las dos por campaña a efectos subvencionables.
Para esta convocatoria solo se contabilizan los gastos que comprenden desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023 para esta intervención A.

B. Inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones, incluidas las destinadas a:(Con un límite de 6 euros/colmena para toda esta intervención B)

B.1 Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis.
B.1.1 Tratamientos contra varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicados con base en la correspondiente prescripción veterinaria.
B.1.2 Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios que sean compatibles con la apicultura ecológica seleccionados y aplicados con base en la correspondiente prescripción veterinaria3, para aquellos apicultores/as que produzcan de acuerdo a las condiciones que establece el Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo.
La suma de los tratamientos contra la varroa en las medidas B.1.1 y/ó B.1.2 será como máximo de 2,5 €/ colmena en los casos de que se aplique un solo tratamiento al año y de 5 €/colmena en el caso de que se realicen dos tratamientos anuales, siendo 2,5 euros/colmenas para cada tratamiento.
Para esta convocatoria solo se contabilizan los gastos que comprenden desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023 para esta intervención B.1.1 y B.1.2 en caso de que se haya dado un segundo tratamiento en estas fechas contra la varroa.
B.1.3 Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estados de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos.
B.1.4 Renovación y acondicionamiento de cera (incluyendo equipos y cámaras de refrigeración para mantener en buen estado los cuadros de cría).
Las acciones B.1.3 y B.1.4 se podrán financiar hasta 3,5 €/colmena
B.1.5 Adquisición de trampas, atrayentes, equipos de protección individual y cualquier otra medida aprobada por la autoridad competente para la captura, eliminación, disuasión y control de Vespa velutina, así como para otras especies exóticas invasoras.

B.1.6 En caso de existir un protocolo o protocolos oficiales autorizados por la autoridad competente, aplicación de medidas preventivas para reducir los daños causados por el abejaruco de las colmenas.
B.1.7 Métodos de prevención de daños a las colmenas causados por fauna silvestre establecidos a criterio de la autoridad competente.
B.1.8 Sistemas de gestión colectiva de residuos de medicamentos por parte de agrupaciones de apicultores/as.
B.1.9 Implantación de otros métodos y equipos de lucha contra la varroosis de eficacia demostrada.
Las acciones desde B.1.5 a B.1.9 se subvencionarán con un máximo de 0,3 €/colmena.

B.2 Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes.
B.2.1 Gastos de inversión en equipamiento que permita la adaptación a fenómenos climáticos adversos y condiciones climáticas cambiantes en la explotación apícola.
La intervención B2 con un máximo de 500 euros/apicultor/a

B.3 Repoblar las colmenas en la Unión Europea, en particular mediante la cría de abejas (Hasta el 50% del coste presupuestado para la adquisición, con un máximo de 1000 euros/apicultor/a)
Este tipo de intervención estará supeditado a que las compras de reinas y/o enjambres se realicen sólo a explotaciones que consten en REGA con una clasificación zootécnica compatible con la actividad, esto es, explotaciones con orientación de «selección y cría» o «mixtas», y la comprobación de los movimientos y actualizaciones censales correspondientes.
B.3.1 Inversiones para la cría de reinas (núcleos de fecundación, incubadoras, material para inseminación artificial de reinas).
B.3.2 Adquisición de reinas (tanto fecundadas como sin fecundar) y enjambres, de especies y subespecies no alóctonas para reposición de bajas, siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de la acción anterior.

B.4 Racionalizar la trashumancia.
Este tipo de intervención sólo se aplicará a los apicultores/as trashumantes.
B.4.1 Adquisición, conservación, y mejora de los medios de transporte y equipo necesario para facilitar la trashumancia.
No serán subvencionables los vehículos de motor, sus piezas y mantenimiento, así como el combustible.

B.5 Inversiones en activos tangibles e intangibles.
En la selección de inversiones de este tipo de intervención se financiarán del siguiente modo y de acuerdo con el listado del anexo I.
Para las siguientes líneas:
B.5.1 Inversiones y acciones destinadas a la mejora de la productividad y del rendimiento de las colmenas: útiles, equipos, sistemas de manejo y cambio de colmenas, sistemas móviles de extracción de miel y/o productos apícolas.
B.5.2 Inversiones para la mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos sendas, que incluyan especies florales beneficiosas para la actividad de las abejas melíferas y otros polinizadores.
B.5.3 Software y equipos para monitorización de colmenas (control de peso, humedad, temperatura interna, sonido…) gestión de explotaciones (registro de medicamentos, registro de movimientos, etc.), incluida electrificación por paneles solares únicamente para dar servicio a los equipos descritos en su caso, y gastos de transmisión de datos.
B.5.4 Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas. Incluye las cuotas del seguro obligatorio para ser persona beneficiaria de la ayuda.
B.5.5 Sistemas de protección, vigilancia antirrobo (incluyendo sistema de videovigilancia) o de geolocalización de las colmenas.
B.5.6 Equipos de envasado y etiquetado y equipos destinados a mejorar la calidad, el uso y la comercialización de miel, polen, cera y propóleos.

C. Actuaciones para prestar ayudas a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas. (hasta el 90% de las actividades subvencionables, con un máximo de 1 euro/colmena):

C.1 Contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por apicultores/as y agrupaciones de apicultores/as, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025.

C.2 Promoción y creación de laboratorios de agrupaciones de apicultores/as.

C.3 Adquisición de equipos, kits y otro material para análisis de la miel y otros productos apícolas.

C.4 Contratación de servicios de análisis de abejas y otras matrices de las colmenas para detección de plaguicidas por apicultores/as y agrupaciones de apicultores/as, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025.

C.5 Contratación de servicios de análisis de las abejas y sus productos relacionados con el estado sanitario de las colmenas, incluidos los gastos de recogida, envío y análisis de las muestras. Los laboratorios contratados deberán estar acreditados por la norma ISO 17025.

2. Para las intervenciones B.4 y B.5 (con los siguientes limites por colmena):

2.1. De 16 a 299 colmenas: hasta el 50% del coste presupuestado para la adquisición, con un máximo de 1.500 euros/ apicultor.

2.2. A partir de 300 colmenas: hasta el 50% del coste presupuestado para la adquisición, con un máximo de 3.000 euros/apicultor.

3. En ningún caso será subvencionable la mera sustitución de las inversiones por activos idénticos de acuerdo al Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 art 11.10.

4. El impuesto sobre el valor añadido no será subvencionable, excepto si no es recuperable de conformidad con la legislación nacional aplicable sobre el IVA, cuando sea soportado de forma efectiva y definitiva por beneficiarios distintos de los sujetos no pasivos mencionados en el artículo 13, apartado 1, párrafo primero, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo.
Para que el IVA no recuperable sea subvencionable un perito mercantil o un auditor legal de la persona beneficiaria deberá demostrar que el importe pagado no se ha recuperado y se consigna como un gasto en la contabilidad de la persona beneficiaria.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros, independientemente del sistema de moderación de costes, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberá solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Quinto. Financiación.

1. La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 854.209,04 euros, cofinanciada por los fondos y en los porcentajes que se indican a continuación del presupuesto de gastos, en la anualidad 2023:

a) El 50% de las ayudas se financiará con cargo a los Fondos FEAGA de la Unión Europea.
b) El 50 % restante estará cofinanciado en un 25% con cargo a los presupuestos de la Administración General del Estado y el otro 25% con cargo a los presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. El pago de las ayudas concedidas se realizará con la siguiente distribución:

La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/4732B Fondo 000000191 un importe de 125,00 euros
La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/4732B Fondo 000000192 un importe de 250,00 euros
La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/4732B Fondo FPA0000191 un importe de 42,34 euros
La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/4732B Fondo FPA0000192 un importe de 82,66 euros.
La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/4832B Fondo 0000000191 un importe de 154.405,55 euros.
La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/4832B Fondo 0000000192 un importe de 308.811,10 euros.
La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/4832B Fondo FPA0000191 un importe de 51.452,52 euros.
La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/4832B Fondo FP0000192 un importe de 102.953,03 euros.
La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/7732B Fondo 0000000191 un importe de 58.246,71euros.
La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/7732B Fondo 0000000192 un importe de 116.493,42euros.
La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/7732B Fondo FPA0000191 un importe de 19.419,46 euros.
La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/7732B Fondo FPA0000192 un importe de 38.827,25 euros.
La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/7832B Fondo 0000000191 un importe de 775,00 euros.

La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/7832B Fondo 0000000192 un importe de 1.550,00 euros
La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/7832B Fondo FPA0000191 un importe de 258,33 euros.
La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/7832B Fondo FPA0000192 un importe de 516,67 euros.

Los importes indicados en las distintas aplicaciones presupuestarias antes citadas tienen carácter estimativo a los efectos previstos en el artículo 23.4 del reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Por tanto, de acuerdo con el artículo 23.1.b.2º del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones que desarrolla el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, la cuantía total máxima o estimada podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes una vez conocida la aportación finalista de la Administración General del Estado.

No obstante, lo anterior, conforme habilita el artículo 23.1. b.1º del citado Decreto 21/2008 de 5 de febrero, la cuantía total máxima o estimada podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes por incorporación de crédito en la cuantía estimada de 200.000 euros.

Sexto. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en este apartado.

2. El número máximo de colmenas a considerar será el que figure en la declaración anual de censo del año de inicio de la campaña apícola, incluyendo la convocatoria de la campaña 2023 y que cumplan con los requisitos establecidos en esta orden. En el caso de asociaciones se considerará la suma de las declaradas por cada integrante que sean subvencionables.

3 En el supuesto de que las ayudas solicitadas superasen el crédito disponible, se seguirá el siguiente orden de prioridad de medidas de acuerdo al Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común:

a) Tipo de intervención B.1.
b) Tipo de intervención A.
c) Tipo de intervención B.4.
d) Tipo de intervención B.5.
e) Tipo de intervención B.3
f) Tipo de intervención C.
g) Tipo de intervención B.2.

4. La concesión de las subvenciones previstas en esta orden se realizará conforme a la prelación de medidas establecida en el apartado anterior y, dentro de cada medida, al orden resultante de valorar los siguientes criterios objetivos para cada solicitante de la ayuda:

a) Dimensión de las explotaciones acogidas a la ayuda: entendida como el número de colmenas potencialmente destinatarias de la medida, tanto en el caso de solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como de solicitudes presentadas por organizaciones o asociaciones del sector legalmente reconocidas y agrupaciones de defensa sanitaria. Se establecen cuatro tramos de puntuación basados en el número de colmenas:
- Hasta 49 colmenas..... 2,0 puntos
- De 50 a 149 colmenas..... 3,0 puntos
- De 150 a 299 colmenas..... 4,0 puntos
- De 300 a 399 colmenas……4,5 puntos
- 400 colmenas o más.....5,0 puntos

b) Explotaciones en titularidad compartida, a los efectos de lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, o cuya titularidad ostente un joven agricultor, de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, definido para España

a través de la normativa específica, o un beneficiario que pertenezca a una entidad asociativa reconocidas como prioritaria al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, o definido para España en cualquiera de los aspectos anteriores a través de la normativa específica: serán aplicables estos criterios tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como a las solicitudes presentadas por agrupaciones de apicultores/as.
- Explotación apícola de titularidad compartida o cuyo titular es joven agricultor o un beneficiario que pertenezca a una entidad asociativa reconocidas como prioritaria ..... 1 punto.
- Explotación apícola cuyo titular no cumple ninguna de las características anteriores ...0 puntos.

c) Participación en figuras de calidad diferenciada reconocidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, o conforme al Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo: serán aplicables a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones o sus agrupaciones de apicultores/as.
- Si participa en alguno de ellos..... 1 punto
- Si no participa en ninguno de ellos..... 0 puntos

d) Pertenencia de la persona solicitante una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) legalmente reconocida; este criterio será aplicable tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como de solicitudes presentadas por organizaciones o asociaciones del sector legalmente reconocidas:
- Si pertenece a una ADSG..... 1 punto
- Si no pertenece a una ADSG..... 0 puntos

e) Pertenencia de la persona solicitante a una cooperativa apícola o ser una cooperativa o caso de que se trate de una entidad asociativa prioritaria, conforme a la Ley 13/2013, de 2 de agosto:
- Si pertenece a una cooperativa o entidad asociativa prioritaria…… 1 punto
- Si no pertenece a una cooperativa o entidad asociativa prioritaria…… 0 puntos

f) Pertenencia de la persona solicitante a una organización o asociación de apicultura legalmente reconocida, que haya solicitado esta misma línea de ayuda en la misma campaña y que cumpla los criterios del artículo 3 de la presente Orden:
- Si pertenece a una asociación que cumpla dichos criterios..... 1 punto.
- Si no pertenece a una asociación que cumpla dichos criterios..... 0 puntos

g) Cumplir con la condición de titular de explotación profesional, según la definición establecida en artículo 2.g) del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, de tal forma que posea 150 colmenas o más y/o que el NIF del titular de la explotación apícola figure dado de alta en el Régimen Especial Agrario. Este criterio será aplicable tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como de solicitudes presentadas por agrupaciones de apicultores/as:
- Explotación apícola profesional..... 1 punto
- Explotación apícola no profesional..... 0 puntos

h) Explotaciones solicitantes cuya titularidad sean de una mujer, de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 % o, para el caso de cooperativas, que tengan implantado un plan de igualdad de oportunidades o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social, tal y como prevé el artículo 11.1.a) de la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha……..…….. 1 punto.
Explotaciones solicitantes cuya titularidad no sean de una mujer, de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 % o, para el caso de cooperativas, que tengan implantado un plan de igualdad de oportunidades o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social…0 puntos.

i) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, se priorizarán las explotaciones solicitantes del siguiente modo:
- Explotaciones que se encuentren ubicadas en el listado de municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación. ……......1,00 punto.

- Explotaciones que se encuentren en municipios de las zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes, que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021.....1,00 punto.
- Explotaciones que se encuentren ubicadas en el listado de municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas en de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación. …….....1,50 puntos.
- Explotaciones que se encuentren ubicadas en el listado de municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas en de extrema despoblación…….....2,00 puntos.

j) En caso de que en la última campaña un apicultor con solicitud a título individual haya justificado más de un 80% del total de lo concedido con la justificación de pago de acuerdo a la resolución de concesión o aquellos casos en que no ha solicitado nada …….....1 punto.
Aquellos apicultores con solicitud a título individual que hayan solicitado intervenciones y no hayan justificado, tras su concesión, el pago respecto como mínimo al 80% de la concesión-…….....0 puntos.
Este punto j) solo se aplicará cuando la notificación telemática de las resoluciones de concesión se haya efectuado antes del día 16 de julio de la campaña Apícola correspondiente a la solicitud.

5. En lo que respecta a los criterios b), c), d) y f) cuando el solicitante sea una agrupación de productores, y este criterio no pueda ser verificado directamente, dicha condición se deberá cumplir por, al menos, el 50 % de las personas titulares de explotación que integren dicha agrupación.

6. El cumplimiento de los criterios de prioridad será verificado de oficio por la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, durante el proceso de estudio de admisibilidad de las solicitudes de ayuda y, en ningún caso, el cumplimiento de los mismos podrá estar condicionado a la ejecución de una acción.

7. La comprobación del cumplimiento de todos estos criterios se realizará de oficio por la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, salvo:

-Para el criterio de pertenencia a una cooperativa apícola para el que el solicitante deberá aportar certificación expresa emitida por la cooperativa en cuestión de su pertenencia a fecha 1 de enero de cada año de solicitud, con mención expresa a que dicha cooperativa desarrolla actividad en el ámbito de la apicultura. Esta certificación se presentará junto a la solicitud de la ayuda.
-Para la demostración de participaciones sociales en una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 % o, para el caso de cooperativas, que tengan implantado un plan de igualdad de oportunidades o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social, tal y como prevé el artículo 11.1.a) de la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.

8. Las solicitudes admisibles deberán alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

9. En caso de empate a puntos dentro de cada una de las medidas, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor, según el número de colmenas. Por último, si fuera necesario, se tendrán en cuenta la mayor antigüedad en la fecha de alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas como explotación apícola y el hecho de no haber recibido ayuda por el mismo concepto en la anterior convocatoria.

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda, cumplimentadas según modelo que figura como Anexo I de esta resolución, estarán dirigidas a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural donde radique la explotación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por su dedicación profesional, deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). A tal efecto, la persona solicitante o quien la represente deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (https://notifica.jccm.es/notifica/).

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución resolución y de su extracto de la BDNS en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

A) En todos los casos:
- Fotocopia de la póliza del seguro de responsabilidad civil en la que conste el número de póliza, tomador, nombre de la persona beneficiaria del seguro, fecha de cobertura y número de colmenas.
- En caso de póliza colectiva, certificado de la aseguradora en donde se relacionen los socios asegurados, NIF, Código REGA (ES+12 Dígitos), nº de colmenas y fecha de cobertura, indicando claramente que cubre la responsabilidad civil.
- En caso de las asociaciones: Certificado de que las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 % o, para el caso de cooperativas, que tengan implantado un plan de igualdad de oportunidades o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.
- Deberán presentarse como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
Si la Cooperativa tiene un Plan de Igualdad debe adjuntar:
-Plan de Igualdad en vigencia y con una antigüedad mínima de un año a fecha de la solicitud de la ayuda.
-Documento que acredite la comunicación a la plantilla de la existencia del Plan de Igualdad.
-Documentación que acredite un seguimiento evaluativo del Plan de Igualdad.
Si la Cooperativa no tiene Plan de Igualdad:
-Certificado que indique el porcentaje de mujeres tanto en la base social de la Cooperativa como en su Consejo rector a fecha de solicitud de la ayuda.

B) En el caso que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o que esta Administración no pueda consultar conforme al citado artículo:
i) Documentación acreditativa de la representación legal: caso de personas jurídicas o físicas en la que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en representación de otra persona, así como para la realización de trámites electrónicos.
ii) En el caso de personas físicas:
-Copia del DNI.
iii) En el caso de personas jurídicas y agrupaciones de apicultura:
-Apoderamiento bastante de la persona representante o documento acreditativo de la representación del firmante para representar.
-Copia de los Estatutos donde consten las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

C) En el caso de solicitar la prioridad de pertenencia a cooperativa:
- Certificación emitida por una cooperativa que desarrolle actividad en el ámbito de la apicultura, donde se refleje la pertenencia de la persona solicitante a la misma.

D) Para las medidas de la Línea A. Actuaciones de asistencia técnica a personas apicultoras y a las agrupaciones de apicultura:
i) Memoria descriptiva de las actividades a realizar.
ii) Presupuesto elaborado por el personal técnico o empresa suministradora del servicio a subvencionar en el que se detalle el coste parcial de cada una de las actuaciones y se desglose, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
iii) Copia autenticada del contrato del personal técnico o especialista, administrativo o de la contratación del servicio externo.

E) Para las medidas de la Línea B. Actuaciones de lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena, en particular contra la varroosis:
i) Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar y el programa sanitario que desglose las actuaciones.
ii) Relación del personal veterinario autorizado conforme a lo dispuesto en el Decreto 21/2004, de 24 de febrero, por el que se regula la autorización de veterinarios en Castilla-La Mancha, para la certificación de los requerimientos exigidos por la normativa veterinaria (DOCM nº 33, de 10/03/04), incluido al efecto en el modelo de solicitud.
iii) Para las solicitudes de ayuda presentadas por cooperativas apícolas u organizaciones representativas con personalidad jurídica propia, se deberá aportar, junto a la solicitud, un fichero informático en formato de hoja de cálculo Excel o similar, con la relación de las personas apicultoras comprometidas en la realización del programa sanitario común. Dicho fichero estará compuesto por los siguientes campos:

-Código de identificación de cada explotación apícola (ES+12 Dígitos), con el formato que se especifica en la normativa de ordenación de explotaciones apícolas. - NIF de la persona titular de la explotación.
-Número de colmenas de esa explotación apícola que se incluyen en dicho programa sanitario común para el que se solicita la ayuda.
En este mismo Excel se indicará, si se solicita el tratamiento de varroa para cada uno de los socios. Para las solicitudes de ayuda presentadas por apicultores individuales y que soliciten esta línea de ayuda, no será necesario presentar esta relación, puesto que la identificación de la explotación apícola donde se desarrollarán las actuaciones sanitarias para las que se solicita la ayuda, de la persona titular y el número de colmenas.
iv) El tratamiento frente a varroa, se podrá grabar en la plataforma electrónica de Castilla La Mancha (unidad ganadera virtual) habilitada para este fin, hasta el fin del plazo periodo de solicitud, con indicación de la fecha de tratamiento, que estará incluida en el intervalo del tratamiento obligatorio establecido, el número de receta que avala dicho tratamiento, el número de envases usados en dicho tratamiento, el número de colmenas tratadas y el nombre comercial del producto usado en el tratamiento, junto a la hoja de medicamentos del libro de registro de la explotación debidamente cumplimentada, adjuntando las correspondientes recetas veterinarias prescritas por el veterinario de explotación, (excepto cuando el fármaco autorizado no necesite prescripción veterinaria, en cuyo caso el tratamiento se aplicará conforme a las especificaciones de la ficha técnica de dicho producto).
v) Presupuesto elaborado por el técnico o empresa suministradora del servicio a subvencionar en el que se detalle el coste parcial de cada una de las actuaciones y se desglose, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

F) En el caso de que no se autorice expresamente la consulta de datos de naturaleza tributaria entre Administraciones Públicas:
Certificados de cumplimiento que acrediten que la persona solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de reintegro de subvenciones, tanto de la Administración Estatal como de la de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

G) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.
Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Octavo. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes, previa instrucción del procedimiento conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la orden de bases, es la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de ganadería, y se notificará a la persona beneficiaria en el plazo máximo de seis meses, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. Todas las notificaciones se efectuarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (www.jccm.es).

Noveno. Plazo de ejecución, justificación y pago.

1. Las acciones y sus gastos deberán ejecutarse totalmente dentro de la campaña apícola objeto de la presente convocatoria, cuyo periodo comprende del 1 de enero y el 31 de julio de 2023.

2. El pago se efectuará previa justificación del gasto efectuado por las actividades realizadas en la campaña apícola. El plazo para justificar será hasta el 10 de agosto de 2023.

3. La justificación se realizará mediante la presentación del modelo establecido al efecto como Anexo II a esta resolución, en los términos establecidos en el artículo 13 de la orden de bases.

4. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural realizarán las comprobaciones necesarias establecidas en el plan de control para constatar la realización de las actuaciones y la realidad de los gastos efectuados. En todos los casos, las Delegaciones provinciales remitirán las correspondientes certificaciones.

5. No podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Décimo. Reintegro de la ayuda concedida.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos especificados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. El incumplimiento de los requisitos exigidos y obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de estas ayudas, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base para su concesión o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrir, procediéndose, en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, a tenor de lo previsto en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y siempre sin perjuicio de los criterios reflejados en el apartado siguiente sobre graduación del incumplimiento.

En caso de incumplimientos parciales relativos a las actividades subvencionables, se procederá a la reducción proporcional de las subvenciones concedidas o abonadas

3. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos serán los establecidos en apartado 3 del artículo 15 de la orden de bases.

Undécimo. Devolución voluntaria.

Sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural con número 2105-0036-19-1250061761, especificando en el concepto devolución voluntaria de ayudas correspondientes a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla- La Mancha en materia de subvenciones.

Duodécimo. Publicidad.

A efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. Recurso contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y las personas físicas que representen a las anteriores), a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es):

Decimocuarto. Eficacia.

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de julio de 2023

La Directora General de Agricultura y Ganadería
P.S. Por Decreto 83/2019, de 16 de julio
La Secretaria General
JUANA VELASCO MATEOS-APARICIO

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento:	Código SIACI
030326	SKA5

Anexo I: Solicitud de Ayuda Para Mejorar Las Condiciones de Producción y Comercialización de la Miel en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha Para la Campaña Apícola 2023 Periodo 1 de Enero 31 de Julio de 2023

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física ☐	NIF ☐ NIE ☐	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre ☐ Mujer ☐	Código REGA (ES+12 dígitos):		
Persona jurídica ☐	Número de CIF/NIF:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF ☐ NIE ☐	Número de CIF/NIF:		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre ☐ Mujer ☐	Código REGA (ES+12 dígitos):		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

PARA LA RECEPCION DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRONICAS
Se le recuerda que *está obligado a la notificación electrónica por lo que debe comprobar que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correcto..*

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería

Legitimación	6.1.e. Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones. RD 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0235

Además, los datos que obran en poder de la Administración en relación con su solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del R (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

DATOS DE LA SOLICITUD

La persona abajo firmante **SOLICITA** le sea concedida la ayuda para la/s siguiente/s medida/s: (marcar lo que proceda)

☐ A) Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas.

☐ B) Inversiones en activos materiales e inmateriales así como acciones, destinadas a:

1.º Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis;

2.º Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes;

3.º Repoblar las colmenas en la Unión Europea, incluso mediante la cría de abejas;

4.º Racionalizar la trashumancia;

5.º Inversiones en activos materiales e inmateriales.

☐ C) Acciones destinadas a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, para evitar la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas;

☐ D) Acciones para preservar o aumentar el número de colmenas existentes en la Unión Europea, incluida la cría de abejas

PRESUPUESTO DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

Nº de presupuesto	Actividad o gasto (describir todos los gastos y actividades)	Precio Por Unidad	Precio total (sin IVA)	IVA	Precio Total (con IVA)
TOTAL					

Nº DE COLMENAS para las que solicita ayuda y para las que se compromete a cumplir los requisitos detallados en la Orden de bases de esta ayuda, en particular las de su artículo 3:	

RELACION DE LOS VETERINARIOS AUTORIZADOS:

Nombre y Apellidos	NIF	Nº Colegiado

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- La Entidad que representa declara no tener trabajadores a su cargo o en caso contrario dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción
- La persona solicitante declara no haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- No haber sido beneficiario de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas. O bien:
    - La suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe de la factura.
    - No haber iniciado la realización física del proyecto con anterioridad a la fecha de la presentación de esta solicitud.
    - Tener la capacidad económica suficiente para financiar la parte del presupuesto del proyecto que no resulte beneficiado
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos anteriores durante el período de tiempo inherente al reconocimiento, en su caso, como beneficiario de estas ayudas para esta campaña.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:
Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SCVD).
☐ Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente y dado de alta a fecha concreta en la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐ Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones.

☐ Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.

☐ Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente en el cumplimiento de los requisitos en materia de prácticas laborales consideradas discriminatorias por la Ley 4/2018.

Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:

☐ Autorizo la consulta de datos tributarios

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento. (art 7.3.J)

Unión Europea

Castilla-La Mancha

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, o en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación. Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

En todos los casos(art 7.3.A):

☐ Fotocopia de la póliza del seguro de responsabilidad civil o, en caso de póliza colectiva, certificado de la aseguradora.

☐ En caso de las asociaciones: si procede, certificado de que las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 % o, para el caso de cooperativas, que tengan implantado un plan de igualdad de oportunidades o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social

En el caso que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o que esta Administración no pueda consultar conforme al citado artículo (art 7.3.B)

☐ Estatutos donde consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial (personas jurídicas)

☐ Copia del DNI (personas físicas, en caso de oponerse a que la consejería consulte los datos acreditativos de identidad)

☐ Documentación acreditativa de representación legal: En caso de personas físicas en las que comparezcan o firmen las solicitudes por representación de otra persona, así como para la realización de trámites electrónicos.

En el caso que solicite persona jurídica:

☐ Apoderamiento bastante de la persona representante o documento acreditativo de la representación.

Solo si el solicitante desea que se le puntúe la pertenencia a cooperativa apícola (art 7.3.C)

☐ Certificación sobre pertenencia del solicitante a cooperativa que desarrolle actividad apícola

Si se solicita: Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas Actuaciones de asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores:

☐ Memoria descriptiva de las actividades a realizar

☐ Presupuesto detallado del suministrador del servicio subvencionado con IVA desglosado.

☐ Copia del contrato del técnico o especialista.

Si se solicita: Inversiones en activos materiales e inmateriales así como acciones, destinadas a:

1.º Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis;

☐ Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar y el programa sanitario que desglose las actuaciones

☐ Relación de veterinarios autorizados

☐ Fichero Excel o similar con la relación de apicultores comprometidos en la realización del programa sanitario común (sólo para asociaciones, de acuerdo al artículo 7.3.e.iii)

☐ 3 Presupuestos detallados del suministrador del bien o servicio subvencionado con IVA desglosado de empresas no vinculadas con el solicitante ni entre sí.

En caso de no estar grabado el primer tratamiento de Varroa en la unidad ganadera virtual:

☐ La certificación expedida por el veterinario de explotación o, en su caso, del veterinario autorizado o habilitado, de la realización de este tratamiento obligatorio frente a varroosis.

☐ La copia de las recetas veterinarias correspondientes al tratamiento obligatorio para el que se solicita la ayuda.

☐ La copia del libro de tratamiento donde se refleje dicho tratamiento.

2º Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estados de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos.

☐ 3 Presupuestos detallados del suministrador del bien o servicio subvencionado con IVA desglosado de empresas no vinculadas con el solicitante ni entre sí.

Unión Europea

Castilla-La Mancha

☐ Certificado veterinario o declaración jurada del apicultor, justificando la necesidad de su aplicación, en base a la descripción de las circunstancias concretas que provocan su suministro y el riesgo para la supervivencia, que deberán ser de índole sanitario o climático**.**

3.º Repoblar las colmenas en la Unión Europea, incluso mediante la cría de abejas;

☐ 3 Presupuestos detallados del suministrador del bien o servicio subvencionado con IVA desglosado de empresas no vinculadas con el solicitante ni entre sí . Además para compra de enjambres las explotaciones que emitan presupuestos tendrán una clasificación zootécnica con orientación de «selección y cría» o «mixtas».

4.º Racionalizar la trashumancia;

☐ 3 Presupuestos detallados del suministrador del bien o servicio subvencionado con IVA desglosado de empresas no vinculadas con el solicitante ni entre sí.

5.º Inversiones en activos materiales e inmateriales.

☐ 3 Presupuestos detallados del suministrador del bien o servicio subvencionado con IVA desglosado de empresas no vinculadas con el solicitante ni entre sí.

6.Medidas de apoyo a los análisis de los productos apícolas

☐ 3 Presupuestos detallados del suministrador del bien o servicio subvencionado con IVA desglosado de empresas no vinculadas con el solicitante ni entre sí.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

Nombre completo del titular de la cuenta

ES		CC		Código entidad				Sucursal				DC		Número de cuenta									
E	S																						

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento: **030326** Código SIACI **SKA5**

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS AYUDAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona física ☐	NIF ☐ NIE ☐	Número de NIF/NIE:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Hombre ☐ Mujer ☐	Código REGA (ES+12 dígitos):	
Persona jurídica ☐	Número de CIF:	
Razón social:		

Expone: Que ha presentado solicitud de ayuda para mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha **para la campaña apícola** y que **procede al envío de la siguiente documentación justificativa** de la misma para que se lleve a cabo el pago por parte de la Administración:

☐ Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades.

☐ Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago.

☐ Facturas, nominas retributivas y documentación acreditativa de los pagos correspondientes.

☐ Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF NIE	Número de CIF/NIF:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre Mujer	Código REGA (ES+12 dígitos):	
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
Legitimación	6.1.e. Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones. RD 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0235

En , de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR